

**DECRETO No. 241 de 2021
(22 de Noviembre de 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS FRENTE A LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN
EL MUNICIPIO DE ACACIAS”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 2, 287, y 315 de la Constitución Política, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, Ley 769 de 2002, Ley 1523 de 2012, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 287 *ibidem* establece que “*las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 2. Ejercer las competencias que les corresponda.*”

Que los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Carta Magna, atribuyen al alcalde Municipal, hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo Municipal, en aras de propender por la materialización de los presupuestos del Estado Social de Derecho, conservando así el orden público en concordancia con el ordenamiento jurídico.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, modificado por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en el literal B numeral 2° señala como funciones de los Alcaldes en materia de orden público:

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la Ley si fuera el caso, medidas tales como:

Restringir y vigilar la circulación por vías y lugares públicos;

Que la responsabilidad frente a la gestión del riesgo está en la cabeza de todas las autoridades y los habitantes del territorio nacional, tal y como lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 del 2012, quienes son *"corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, auto protección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades."*

Que el artículo 3 de la norma anterior citada establece los principios orientadores de gestión de riesgo, por lo tanto, corresponde al Municipio de Acacias en virtud del principio de precaución adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar situaciones de riesgo.

Que el Alcalde Municipal es el conductor del desarrollo local y responsable directo de la implementación de los procesos de gestión de riesgo en el municipio.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales indica en el informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo con fecha de 19 de octubre de 2021, estima que para el mes de noviembre en la Orinoquía: se estiman precipitaciones cercanas a los valores climatológicos excepto a lo largo del Piedemonte Llanero y Noreste de Vichada donde se prevén aumentos entre el 30% y 40%. Y Diciembre Orinoquía: se prevén precipitaciones entre 40% y 50% por encima de los promedios históricos en Casanare y Meta.

Que el CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES (CMGRD), mediante Acta N° 17 del 28 de Octubre de 2021 aprueba la restricción de actividades que se puedan realizar en las playas, riveras, nacederos, desembocaduras de los ríos, quebradas, caños y todos afluentes hídricos con jurisdicción en el municipio, con el fin de mitigar posibles incidentes u ocurrencias a la comunidad que visitan las fuentes hídricas.

Por lo anterior, es deber del Alcalde en virtud del principio de la protección y precaución de la gestión del riesgo restringir actividades en los afluentes hídricos del municipio de Acacias.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. PROHIBIR actividades de recreación como paseo de ollas en las playas, riveras, nacaderos, desembocaduras de los ríos, quebradas, caños y todos afluentes hídricos con jurisdicción en el municipio de Acacias, durante la temporada de lluvias comprendidas en los meses de Noviembre y Diciembre de 2021 por las razones expuestas en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los organismos de socorro y de seguridad realizaran las medidas correspondientes para el acatamiento de esta medida.

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de imponer la medida contemplada en el artículo 35 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde a la Secretaria de Gobierno con el apoyo de la Defensa Civil y la Policía Nacional adelantar estrategias de comunicación, sensibilización y divulgación de la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal



Revisó: Liceth Meliza Aguilar
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica
Proyecto: Dahiana Cañon Moreño / Secretaria de Gobierno CPS 525 -2021
Revisó: Licet Bautista Morales
Cargo: Secretaria de Gobierno

